TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA CONDADO DE MONTEREY

LAUREN LEBARRE

Demandante,

v.

ROWTOWN, INC., una Corporación; OBSIDIAN HR, INC., una Corporación; y Asociados, inclusive,

Acusados.

Caso nº: 21CV002021

AVISO DE PENDENCIA DE
ACCIÓN COLECTIVA, PROPUESTA
DE CONCILIACIÓN DE LA ACCIÓN
COLECTIVA Y AVISO DE
AUDIENCIA SOBRE LA MOCIÓN
PARA LA APROBACIÓN FINAL DE
LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN
DE LA ACCIÓN COLECTIVA

IMPORTANTE: ESTE AVISO LEGAL AFECTA A SUS DERECHOS. POR FAVOR, LÉALO DETENIDAMENTE. NO SE LE VA A DEMANDAR.

A: Personas que fueron empleadas por Rowtown, Inc. ("Rowtown" o "Demandada") en cualquier momento entre el 23 de junio de 2017 y el 5 de octubre de 2022:

Este es un aviso de acuerdo de una demanda colectiva. Usted está recibiendo este aviso porque los registros reflejan que usted puede ser un miembro de la clase que tiene derecho a recibir un pago bajo los términos de este acuerdo de acción colectiva.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES BAJO ESTE ACUERDO:		
NO HACER NADA	Si no hace nada, recibirá un pago del Acuerdo.	
EXCLUIRSE	Si desea ser excluido del Acuerdo, debe presentar una declaración por escrito para no participar, conocida como "opt-out". Si opta por no participar, no estará obligado por el Acuerdo y no recibirá ningún pago.	
OBJETAR	Puede escribir al Administrador de Reclamaciones acerca del por qué no le gusta el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba la liquidación, a pesar de su objeción, seguirá estando obligado por el Acuerdo.	
IR A UNA AUDIENCIA	Escriba al Administrador de Reclamaciones y pida hablar con el Tribunal sobre los motivos por los que no le gusta el Acuerdo.	

Sus opciones se explican con más detalle a continuación. El plazo para excluirse u objetar es el 15 de diciembre de 2022. Rowtown no tomará represalias contra usted en relación con este Acuerdo, tanto si no hace nada, como si pide ser excluido, presenta una objeción o acude a la audiencia.

1. ¿POR QUÉ HE RECIBIDO ESTE AVISO?

Las partes han acordado llegar a un acuerdo en esta demanda colectiva. Los registros de Rowtown indican que usted es un miembro de la Clase. Si el Tribunal aprueba el acuerdo propuesto, sus derechos legales pueden verse afectados.

2. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

Lauren LeBarre ("Demandante") presentó esta demanda el 23 de junio de 2021 en el Tribunal Superior del Condado de Monterey contra Rowtown, Inc. ("Demandado"), y nombró a Obsidian HR, Inc. como codemandado. El 17 de agosto de 2021, el demandante presentó una Primera Demanda Modificada ("FAC") en este juicio. El demandado niega las reclamaciones de la demanda y presentó una respuesta a la Primera Demanda Enmendada negando dichas reclamaciones. El demandante está representado por Mayall Hurley P.C. El Tribunal ha designado a Mayall Hurley P.C. ("Abogado del Grupo") como abogados del Grupo en relación con el acuerdo propuesto.

En su FAC, la Demandante alega que a ella y a otros empleados no exentos del Demandado en California no se les pagaron las horas extras a la tasa correcta, no se les pagó la licencia por enfermedad a la tasa correcta, no se les proporcionó períodos de descanso o de comida (ni se les pagó las primas a la tasa correcta), no se les proporcionó declaraciones salariales precisas y no se les pagó todos los salarios debidos al momento de la terminación del empleo. El demandado niega las alegaciones del demandante y niega cualquier responsabilidad o delito de cualquier tipo. El Tribunal no ha tomado ninguna determinación sobre el fondo de las reclamaciones del Demandante, ni sobre las defensas afirmadas por el Demandado. El acuerdo de conciliación propuesto para la demanda colectiva no constituye ninguna admisión de responsabilidad por parte del Demandado.

3. <u>¿QUIÉN ESTÁ CUBIERTO POR LA DEMANDA COLECTIVA Y EL ACUERDO PROPUESTO?</u>

A. ¿Quiénes son los miembros del grupo?

El acuerdo propuesto cubre las reclamaciones de ciertos empleados actuales y antiguos del Demandado ("Miembros de la Clase" o la "Clase"). La Clase está formada por todos los empleados actuales y antiguos de Rowtown, Inc. en California que fueron empleados en cualquier momento entre el 23 de junio de 2017 y el 5 de octubre de 2022. Hay aproximadamente 82 Miembros de la Clase.

B. ¿Qué significa ser miembro de la clase?

Si usted es un miembro del grupo de demandantes, tal y como se ha definido anteriormente, será automáticamente un miembro participante del grupo de demandantes, a menos que se excluya (es decir, que se excluya del acuerdo siguiendo los procedimientos establecidos en este aviso). Los Miembros del Grupo participantes tienen derecho a una parte del Importe Neto del Acuerdo y estarán obligados por el Acuerdo si éste es aprobado por el Tribunal. Las personas que se excluyan no estarán obligadas por el Acuerdo y no recibirán ningún pago.

4. ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DEL ACUERDO?

El Acuerdo propuesto fue acordado entre el Demandado y los Abogados del Grupo tras el intercambio de información e investigación pertinentes. El Demandante y los Abogados del Grupo han llegado a la conclusión, teniendo en cuenta los riesgos y costes de un litigio posterior, y los beneficios sustanciales que se recibirán en virtud del Acuerdo, de que éste es justo, adecuado y en el mejor interés del Grupo. El Tribunal Superior del Condado de Monterey, por medio del Honorable Thomas W. Wills, aprobó el acuerdo de forma preliminar el 5 de octubre de 2022.

A. Resumen general de los términos del acuerdo.

El Demandado pagará \$75,000 ("Importe bruto del acuerdo") para resolver este caso. El Monto Bruto del Acuerdo incluye los pagos a los Miembros de la Clase Participante, los honorarios y costos del Administrador del Acuerdo, el Pago de Servicios al Demandante y los honorarios y costos de los abogados de la Clase.

B. ¿Qué pueden esperar recibir los miembros de la clase participante?

Del Monto Bruto de la Liquidación, se deducirá lo siguiente:

- i. Los honorarios y costes aprobados por el Tribunal del Administrador de Reclamaciones;
- ii. El pago de servicios aprobado por el tribunal al representante del grupo; y
- iii. Los honorarios y costos aprobados por el Tribunal de los Abogados del Grupo.

La cantidad restante después de todas esas deducciones es el Monto Neto del Acuerdo. La parte de cada Miembro de la Clase Participante del Monto Neto del Acuerdo se calculará en base al número de declaraciones de salarios que recibió durante el Período de la Clase como un porcentaje del número total de declaraciones de salarios recibidas por todos los Miembros de la Clase Participantes. El número total de declaraciones salariales recibidas por cada Miembro de la Clase

Participante y el número total de declaraciones salariales recibidas por la Clase se determinarán en base a los registros del Demandado.

Las Partes estiman que el pago *medio a cada Miembro del Grupo Participante* será de aproximadamente \$____. Sin embargo, los pagos individuales variarán, y no será posible determinar la cantidad precisa de ningún pago a ningún Miembro del Grupo Participante hasta que haya expirado el plazo para que los Miembros del Grupo se excluyan, el Administrador del Acuerdo haya determinado cuántos Miembros del Grupo Participante hay, y el Tribunal haya concedido la aprobación final del Acuerdo.

C. Costes del Administrador de Reclamaciones.

Las Partes han acordado emplear a Phoenix Settlement Administrators para que actúe como Administrador del Acuerdo. Los honorarios y costes del Administrador del Acuerdo por la administración del mismo, que no serán superiores a \$5,950, si son aprobados por el Tribunal, se pagarán con cargo al Importe Bruto del Acuerdo.

D. Pago de Servicios al Representante del Grupo.

El Demandante ha sido aprobado por el Tribunal para servir como Representante de la Clase. Como Representante de la Clase, la Demandante tiene derecho a un pago por sus servicios a la Clase, si el Tribunal lo aprueba. La Demandante solicitará que el Tribunal apruebe un pago de \$3,000, o el 4% del Monto Bruto del Acuerdo por sus servicios como Representante de la Clase.

E. Honorarios y costes de los abogados del grupo.

El Abogado del Grupo tiene derecho a percibir los honorarios de los abogados y las costas por representar al Grupo, con sujeción a la aprobación del Tribunal. Los Abogados del Grupo solicitarán que el Tribunal apruebe unos honorarios de abogados de un tercio del Importe Bruto del Acuerdo, o \$25,000, y el reembolso de los costes del litigio de hasta \$10,000.

5. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS Y OPCIONES?

Si usted es un miembro del grupo de demandantes, tal y como se ha definido anteriormente, tiene los siguientes derechos y opciones en virtud del Acuerdo propuesto:

Opción 1 - No hacer nada y recibir su pago

Si no toma ninguna otra medida, será un Miembro del Grupo Participante, estará representado por el Abogado del Grupo y tendrá derecho a una parte del Importe Neto del Acuerdo. Si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal, usted quedará obligado por los términos del Acuerdo y, según lo establecido anteriormente, se considerará que ha liberado sus reclamaciones contra el Demandado y los otros Exonerados. Como Miembro del Grupo Participante, no se le cobrarán los servicios de los Abogados del Grupo.

Opción 2 - Excluirse del acuerdo

Si usted es un miembro del grupo pero <u>no quiere</u> participar en el acuerdo, puede excluirse optando por la exclusión. Si opta por excluirse, perderá todo derecho a participar en el acuerdo y no podrá reclamar una parte del mismo. Tendrá la libertad de presentar cualquier reclamación que pueda tener contra el demandado en su propio nombre, pero el abogado del grupo no le representará.

Para optar por la exclusión, debe notificar al Administrador de Reclamaciones por escrito, en la dirección indicada a continuación. Para que sea efectiva, su exclusión voluntaria debe llevar matasellos o ser entregada al Administrador de Reclamaciones a más tardar el 15 de diciembre de 2022, y debe estar firmada, contener su nombre completo, su domicilio actual (o dirección postal), los últimos cuatro dígitos de su número de la Seguridad Social, y una afirmación por escrito de su deseo de exclusión voluntaria que contenga el siguiente texto o uno sustancialmente similar: "Elijo excluirme del acuerdo de demanda colectiva de *LeBarre v. Rowtown, Inc.*".

Opción 3 - Objetar los términos del acuerdo

Si se excluye del acuerdo, no recibirá ningún pago del fondo del acuerdo.

Si desea objetar al acuerdo porque cree que es injusto, irrazonable o inadecuado, puede presentar una objeción indicando por qué se opone al acuerdo. Su objeción debe (a) indicar el nombre y el número del caso (*LeBarre v. Rowtown, Inc. et al.,* Caso nº 21CV002021), (b) incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono y los cuatro últimos dígitos de su número de la Seguridad Social, (c) exponer de forma concisa los motivos de su objeción, (d) indicar si desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, y (e) presentarse por escrito ante el Administrador de Reclamaciones en la dirección indicada a continuación. Para que sea oportuna, su objeción debe tener matasellos o ser entregada al Administrador de Reclamaciones en o antes de 15 de diciembre de 2022.

Objetar el acuerdo, sin ejercer su derecho a excluirse del mismo, <u>no</u> le excluirá del acuerdo.

Opción 4 - Asistir a la audiencia de aprobación final

También puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, en el lugar y hora indicados más abajo y a su cargo, para discutir su objeción con el Tribunal. Usted puede estar representado por su propio abogado en la audiencia de aprobación final, corriendo con los gastos.

6. ¿A QUÉ RENUNCIO SI NO OPTO POR EL ACUERDO?

Cada uno de los Miembros de la Clase Participante libera y renuncia a las siguientes reclamaciones contra el Demandado y otros Liberados (definidos en el Acuerdo de Conciliación):

Todas y cada una de las reclamaciones basadas en las alegaciones del demandante que apoyan las causas de acción primera a octava de la Primera Demanda Enmendada y todas las reclamaciones derivadas relacionadas con ellas que surjan de los hechos alegados en la Primera Demanda Enmendada, incluyendo, pero sin limitarse a ello, todas las reclamaciones por el supuesto (a) no calcular y pagar correctamente las horas extras, (b) no calcular y pagar correctamente las bajas por enfermedad, (c) no proporcionar periodos de descanso y comida y no pagar las primas por periodos de descanso o comida no conformes a la tarifa correcta, (d) no proporcionar declaraciones salariales detalladas y precisas, (e) toma no permitida de propinas, (f) prácticas comerciales desleales, y (g) todas las sanciones por tiempo de espera que surjan de las reclamaciones afirmadas en la Primera Demanda Enmendada, ya sean conocidas o desconocidas, sospechadas o insospechadas, que existieron o llegaron a existir entre el 23 de junio de 2017 y el 5 de octubre de 2022.

Si NO se excluye siguiendo los procedimientos establecidos en este Aviso y el Tribunal aprueba el Acuerdo propuesto, se considerará que ha liberado estas reclamaciones.

7. ¿CÓMO PUEDO RECIBIR UN PAGO?

Todos los Miembros del Grupo recibirán un pago en virtud de este Acuerdo, a menos que opten por excluirse. Si usted es un Miembro del Grupo y se muda o cambia de dirección, y quiere recibir los beneficios del acuerdo en su nueva dirección, debe enviar una notificación de su cambio de dirección al Administrador del Acuerdo, Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863.

8. ¿CUÁNDO ES LA AUDIENCIA JUDICIAL Y PARA QUÉ SIRVE?

El Tribunal celebrará la Audiencia de Aprobación Definitiva en el Departamento 15 del Tribunal Superior de California, Condado de Monterey, Edificio de Administración, 1200 Aguajito Road, Monterey, CA 93940 el 24 de febrero de 2023, a las 8:30 a.m., para determinar si el acuerdo debe ser aprobado definitivamente como justo, razonable y adecuado. También se pedirá al Tribunal que apruebe los honorarios y costes del Administrador de Reclamaciones y los honorarios y costes de los Abogados del Grupo. **No es necesario que comparezca en esta audiencia para participar en el acuerdo.** Si desea ser escuchado oralmente en apoyo o en oposición al acuerdo, ya sea personalmente o a través de un abogado, debe cumplir con los procedimientos establecidos anteriormente.

El Tribunal podrá reprogramar la Audiencia de Aprobación Definitiva sin necesidad de notificar a los Miembros del Grupo. Sin embargo, cualquier Miembro del Grupo que haya indicado en su Notificación de Objeción su intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva será notificado por los Abogados del Grupo de cualquier reprogramación de la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Lo anterior es un resumen de los términos básicos del Acuerdo. Para conocer los términos y condiciones precisos del Acuerdo, se le remite a la Estipulación Conjunta del Acuerdo de Demanda Colectiva y Exención, que se encuentra en los archivos del Secretario Civil. El Acuerdo de Conciliación y Exención de la Demanda Colectiva, así como los alegatos y otros registros de este litigio, pueden ser examinados en cualquier momento entre las 8:00 a.m. y las 3:30 p.m., de lunes a viernes, excluyendo los días festivos del Tribunal, en la Oficina del Secretario Civil, Tribunal Superior de California, Condado de Monterey, 1200 Aguajito Road, Monterey, CA 93940.

Si tiene preguntas sobre el Acuerdo, puede ponerse en contacto con el Abogado del Grupo, o con el Administrador de Reclamaciones de la siguiente manera:

Abogado de la clase	Administrador de reclamaciones
Robert J. Wasserman, Esq. John P. Briscoe, Esq. Mayall Hurley P.C. 2453 Grand Canal Blvd. Stockton, CA 95242 Teléfono: (209) 477-3833 Correo electrónico: jbriscoe@mayallaw.com	LeBarre contra Rowtown, Inc. c/o Phoenix Settlement Administrators P.O. Box 7208 Orange, CA 92863 Teléfono: (800) 523-5773 Fax: (949) 209-2503 Correo electrónico: notice@phoenixclassaction.com

Además, el Administrador de Reclamaciones tiene un sitio web en el que se puede encontrar información sobre esta Demanda Colectiva. Ese sitio web puede encontrarse en www.phoenixclassaction.com/rowtown/

Los alegatos y otros registros de este litigio pueden examinarse en línea en el sitio web del Tribunal Superior del Condado de Monterey, en https://portal.monterey.courts.ca.gov/search. Al llegar al sitio web, haga clic en el enlace "Case Number Search", luego introduzca 21CV002021 como número de caso y haga clic en "SEARCH". Las imágenes de cada documento presentado en el caso pueden verse a través del "Registro de Acciones" con un coste mínimo. También puede ver las imágenes de cada documento presentado en el caso de forma gratuita utilizando uno de los quioscos de terminales informáticos disponibles en cada sede del tribunal que tenga una instalación para presentaciones civiles.

POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL, LOS DEMANDADOS O LOS ABOGADOS DE LOS DEMANDADOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO O ESTA DEMANDA.

EL TRIBUNAL HA APROBADO ESTA NOTIFICACIÓN.